REF.: ESTABLECE FACTORES Y MECANISMOS ESPECIFICOS PARA EL CALCULO DEL MARGEN DE SOLVENCIA.

Santiago, enero 2 de 1995

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 53

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y considerando lo dispuesto en el Nº 2 de la letra f) del artículo 1º del DFL 251, de 1931, ha resuelto dictar la presente Norma de Carácter General que establece los factores y mecanismos específicos para el cálculo del Margen de Solvencia por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

I. INTRODUCCION

La presente Norma tiene como objetivo instruir a las entidades de seguros y reaseguros del primer y segundo grupo sobre el método y forma de cálculo del margen de solvencia, el cual tiene por fin que la entidad aseguradora cuente con recursos disponibles para cubrir variaciones extraordinarias provocadas por desviaciones de los riesgos en exceso de lo esperado estadísticamente.

Las entidades de seguros y reaseguros del primer y segundo grupo deberán remitir trimestralmente a esta Superintendencia los cuadros del Margen de Solvencia señalados en los anexos 1 y 2 del Capítulo V, para seguros generales y de vida, respectivamente, los que deberán ser presentados en conjunto con los Estados Financieros.

Compañías Nuevas

El margen de solvencia establecido en la presente Circular sólo se aplicará a las compañías de seguros y reaseguros, cuando completen un (1) año de ventas o aceptaciones de seguros.

En la determinación del promedio de siniestros de los últimos 3 años, las compañías nuevas deberán usar para el primer año de información la correspondiente a ese único año de operación. Aquellas compañías que lleven 2 años de actividad, el promedio de siniestros se determinará considerando sólo 2 años; y desde el tercer año de operación en adelante, este promedio se determinará con la información de siniestros de los últimos 3 años.

II. MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES

1. DEFINICION

El Margen de Solvencia para las Compañías del Primer Grupo, de acuerdo a lo establecido en el DFL Nº 251, se define como el mayor entre:

a) El monto que resulte de calcular el margen de solvencia en función de las primas

Se determinará aplicando a las primas anuales directas y de reaseguros aceptados, excluyendo terremoto, un factor fijado por la Superintendencia, que podrá diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos, el cual no podrá ser superior al 18% para automóviles y al 55% para los restantes ramos. Este resultado se multiplicará por la relación existente entre los siniestros netos de reaseguro y los siniestros totales de la compañía o por el porcentaje establecido por la Superintendencia, si dicha relación fuere inferior a este porcentaje, el cual no podrá ser superior al 60% para automóviles y al 30% para los restantes ramos, pudiendo diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos.

b) El monto que resulte de calcular el margen de solvencia en función de los siniestros

Se determinará aplicando a la carga media de siniestralidad directa y de reaseguros aceptados de los tres últimos años, excluyendo terremoto, un factor fijado por la Superintendencia, que podrá diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos, el cual no podrá ser superior al 25% para automóviles y al 75% para los restantes ramos. Este resultado se multiplicará por la relación existente entre los siniestros netos de reaseguro y los siniestros totales de la compañía o por el porcentaje establecido por la Superintendencia, si dicha relación fuere inferior a este porcentaje, el cual no podrá ser superior al 60% para automóviles y al 30% para los restantes ramos, pudiendo diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos.

2. DETERMINACION DEL MARGEN DE SOLVENCIA

a) Determinación de los grupos de riesgos.

En el cálculo del Margen de Solvencia fue necesario agrupar los riesgos conforme a sus características intrínsecas y comportamiento histórico en el mercado, analizándose doce años de información.

Los criterios en que se basó esta decisión fueron:

i) Serie de información.

Se utilizó información correspondiente al decenio 1983 - 1992.

Participación de mercado de los principales ramos a diciembre 91, y considerando que el tipo de seguro por sus propias características fuera lo suficientemente diferenciado como para constituir un ramo aparte.

INCENDIO 19,14% VEHICULOS 33,24% OTROS 38,51% (*)

- (*) Diferencia con el 100% de 9,11% corresponde a terremoto.
- iii) Exclusión del riesgo de terremoto, dadas sus características catastróficas y cuya probabilidad de recurrencia no comprende el ejercicio anual.
- La siniestralidad histórica presentada por los principales ramos a diciembre de 1991, como un factor diferenciador.

En consecuencia se determinaron los siguientes grupos:

INCENDIO **RAMOS FECU:** 2 1 7 6 VEHICULOS = **RAMOS FECU:** 9 10 20 OTROS **RAMOS FECU:** 8 11 12 13 14 15 16 17 18 19 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

En los grupos de Incendio y Otros deben excluirse las cifras correspondientes a las pólizas de Grandes Riesgos, de acuerdo a lo señalado en la letra b) siguiente.

b) Grandes Riesgos

Esta Superintendencia considerando que los Grandes Riesgos, debido a su naturaleza, presentan características diferentes, ha decidido darles un tratamiento especial.

En efecto, un siniestro proveniente de un gran riesgo, además de incidir en tres ejercicios consecutivos, influye significativamente en el factor de reaseguro.

Por lo anterior, se analizó la información enviada por las entidades aseguradoras, estableciéndose la definición de "Gran Riesgo" que a continuación se señala:

Se entenderá por Gran Riesgo aquél cuya MAyor COncentración (MACO), supere los UF 2.000.000.

Si existe Límite Máximo de Indemnización por Evento, (LMIE), éste debe superar los UF 2.000.000.

Para los efectos de esta definición, se entenderá por MACO, lo siguiente:

a) Incendio, Perjuicio por Paralización e Ingeniería:

La MACO corresponderá al valor de los bienes de la ubicación cuya suma asegurada por cliente sea la mayor.

Se entenderá por ubicación la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías, pérdida de beneficios asociada, y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros, cierros, y otros medios similares.

b) Aviación.

La MACO corresponderá a la suma asegurada por los riesgos de casco, accidentes personales y responsabilidad civil de la aeronave de mayor valor acumulado.

c) Otros ramos.

La MACO corresponderá a la suma asegurada estipulada en la póliza.

Considerando lo antes señalado, la o las pólizas donde se cumplan los requisitos anteriores deberán ser tratadas como una sola unidad. La información de primas, reaseguro y siniestros deberá tratarse aparte, bajo el título "Grandes Riesgos" y deberá excluirse de los grupos de riesgos determinados en la letra a) anterior.

Así, para los Grandes Riesgos, ya definidos, la información para la determinación del margen de solvencia debe agruparse y presentarse en los cuadros del Anexo Nº 1, del Capítulo V, de acuerdo a lo siguiente:

4

Grupos de Riesgos

Grandes Riesgos

Incendio

Incendio

Otros

Perjuicio por Paralización

Ingeniería Aviación Otros

c) Factores.

Dados los grupos de riesgos antes determinados, los factores establecidos por esta Superintendencia para aplicar a las primas y a los siniestros, y los factores de reaseguro, son:

		GRUPO:	S DE RIESG	os	
%				GRANDES	RIESGOS
	INCENDIO	VEHICULOS	OTROS	INCENDIO	OTROS
FACTOR PRIMA (FP)	45	10	40	45	40
FACTOR SINIESTRO (FS)	67	13	54	67	54
FACTOR REASEGURO (FR)	15	57	29	2	2

d) Revisión periódica.

La Superintendencia revisará, al menos cada cinco años, el comportamiento de las desviaciones siniestrales para el último decenio, a fin de ajustar los factores señalados en la letra c) anterior, cuando así lo demanden los estudios realizados.

a) Margen de solvencia en función de las primas.

Para determinar el margen en base a primas, el procedimiento es el siguiente:

M.S.F.P. = FP * PRIMA * FR

donde:

FP = FACTOR DE PRIMA

factor definido en función de las primas y que corresponde a 45, 10 y 40 para incendio, vehículos y otros, respectivamente, expresado en porcentaje.

6

PRIMA

es el monto total de Prima Directa más Prima Aceptada de los últimos doce meses correspondientes al período p, por cada grupo.

FR = FACTOR DE REASEGURO :

es para cada grupo, la razón existente entre el Costo de Siniestro Retenido Neto de los últimos doce meses correspondientes al período p, y el Costo de Siniestros Directo más Aceptado de los últimos doce meses correspondientes al período p, es decir:

Costo Siniestro Período pi Costo Sin. Directo_{pi} + Costo Sin. Acep._{pi}.

En el caso de Grandes Riesgos en que de acuerdo a lo ya señalado la o las pólizas se tratan como una sola unidad, el factor de reaseguro resultante deberá multiplicarse por un factor de seguridad igual a 2 (dos).

Sin embargo, si el factor de reaseguro de la compañía para el período p, para cada ramo definido, es menor que el establecido por la Superintendencia deberá usarse este último para calcular el margen de solvencia.

Para determinar el margen en base a siniestros el procedimiento es el siguiente:

M.S.F.S. = F.S * PROMEDIO SINIESTROS ULTIMOS 3 AÑOS * FR

donde:

FS = FACTOR DE SINIESTROS

factor definido en función de los siniestros y que corresponde a 67, 13 y 54 para incendio, vehículos y otros, respectivamente, expresado en porcentaje.

PROMEDIO SINIESTROS ULTIMOS 3 AÑOS corresponde al promedio de los últimos 3 años del Costo de Siniestro Directo más el Costo de Siniestro Aceptado, para cada grupo.

FR = FACTOR DE REASEGURO

es para cada grupo, la razón existente entre el Costo de Siniestros Retenido Neto de los últimos doce meses correspondientes al período p, y el Costo de Siniestros Directo más Aceptado de los últimos doce meses correspondientes al período p, ya definido en la letra a) anterior.

En el caso de Grandes Riesgos en que de acuerdo a lo ya señalado la o las pólizas se tratan como una sola unidad, el factor de reaseguro resultante deberá multiplicarse por un factor de seguridad igual a 2 (dos).

Sin embargo, si el factor de reaseguro de la compañía para el período p, para cada ramo definido, es menor que el establecido por la Superintendencia deberá usarse este último para calcular el margen de solvencia.

c) Margen de Solvencia.

Finalmente, el margen de solvencia se obtiene de comparar los requerimientos de patrimonio, determinados en las letras a) y b) anteriores, quedando el mayor como margen de solvencia.

- A. EN FUNCION DE LAS PRIMAS:
- a) MONTO PRIMA $_{pi}$ = PRIMA DIRECTA $_{pi}$ + PRIMA ACEPTADA $_{pi}$

CUENTA FECU

CUENTA FECU

6.31.11.10

6.31.11.20

donde:

1.1

p: Período que se está calculando o informando.

Año del período que se está calculando.

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

$$\begin{aligned} \text{PRIMA}_{pi} &= & \text{cta. } 6.31.11.10_{pi} + \text{cta. } 6.31.11.10_{dic+1} \cdot \blacktriangle \text{IPC}_1 - \text{cta. } 6.31.11.10_{pi+1} \cdot \blacktriangle \text{IPC}_2 \\ &+ & \text{cta. } 6.31.11.20_{pi} + \text{cta. } 6.31.11.20_{dic+1} \cdot \blacktriangle \text{IPC}_1 - \text{cta. } 6.31.11.20_{pi+1} \cdot \blacktriangle \text{IPC}_2 \end{aligned}$$

Nota: AIPC se define en anexo adjunto.

8

b) FACTOR DE REASEGURO

FACTOR DE REASEGURO_{pi} = costo siniestro_{pi}

costo siniestro directo_{pi} + costo siniestro aceptado_{pi}

= cta. FECU 6.31.30.00 cta. FECU 6.31.31.00 + 6.31.32.00

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

costo de siniestrosoi cta. FECU 6.31.30.00g más cta. FECU 6.31.30.00_{dic i-1} · AIPC, menos cta. FECU 6.31.30.00_{pi-1} · ▲IPC₂ costo de sin directo, cta. FECU 6.31.31.00_{pi} más cta. FECU 6.31.31.00_{dic +1} · ▲IPC₁ menos cta. FECU 6.31.31.00_{pi-1} · ▲IPC₂ costo de sin aceptado, cta. FECU 6.31.32.00_o cta. FECU 6.31.32.00_{dic i-1,} · ▲IPC₁ más cta. FECU 6.31.32.00_{pi-1} · AIPC₂ menos

En el caso de un Gran Riesgo, según la definición de la letra b) del capítulo 2 procedente, la o las pólizas involucradas en tal riesgo serán tratadas como una sola unidad, debiendo multiplicarse el factor de reaseguro resultante, por un factor de seguridad igual a 2 (dos).

10

- B. EN FUNCION DE LOS SINIESTROS:
- a) PROMEDIO DE SINIESTROS ULTIMOS 3 AÑOS

Este monto corresponde a:

X COSTO DE SIN. DIRECTOS_{ULT. 3 AÑOS} + X COSTO DE SIN. ACEPTADOS_{ULT. 3 AÑOS}

=

Σ costo sin. dir._{ult. 3 años}

Σ costo sin. acept._{ult. 3 años}

3

3

donde:

X ≈ promedio

Σ costo sin. dir_{-utt. 3 años} =

cto. sin. dir., =

cta. FECU 6.31.31.00p,

+ cto. sin. dir._{pi-1}

cta. FECU 6.31.31.00_{pi-1} · ▲IPC

+ cto. sin. dir._{pi-2} =

cta. FECU 6.31.31.00_{pi-2} · A IPC

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

11

entonces:

cto. de sin. dir. $_{pi}$ = cta. FECU 6.31.31.00 $_{pi}$ más cta. FECU 6.31.31.00 $_{dic \ i-1} \cdot \triangle IPC_1$ menos cta. FECU 6.31.31.00 $_{pi-1} \cdot \triangle IPC_2$ cto. de sin. dir. $_{pi-1}$ = cta. FECU 6.31.31.00 $_{pi-1} \cdot \triangle IPC_2$

más

cta. FECU 6.31.31.00_{dic i-2} · AIPC₃

cto. de sin. dir. $_{p_i-2}$ = cta. FECU 6.31.31.00 $_{p_i-2} \cdot \blacktriangle IPC_4$ más cta. FECU 6.31.31.00 $_{p_i-3} \cdot \blacktriangle IPC_5$ menos cta. FECU 6.31.31.00 $_{p_i-3} \cdot \blacktriangle IPC_6$

ii) Σ costo sin. acept_{-uit, 3 ahos} =

cto. sin. acept._{pi} = cta. FECU $6.31.32.00_{pi}$

+ cto. sin. acept._{pi-1} = cta. FECU $6.31.32.00_{pi-1} \cdot AIPC$

+ cto. sin. acept._{pi} = cta. FECU 6.31.32.00_{pi-2} · \triangle IPC

Dado que la información requerida en anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

cto. sin. acept._{pi} = cta. FECU $6.31.32.00_{pi}$

más cta. FECU 6.31.32.00_{dic i-1} · ▲IPC₁

menos cta. FECU 6.31.32.00_{pi-1} · ▲ IPC₂

cto. de sin. acept._{pi-1} = cta. FECU $6.31.32.00_{pi-1} \cdot \triangle IPC_2$

más cta. FECU $6.31.32.00_{\text{dic}\,\text{i-2}} \cdot \text{A IPC}_3$

menos cta. FECU $6.31.32.00_{pi-2} \cdot \text{AIPC}_4$

cto. de sin. acept._{p. 2} = cta. FECU $6.31.32.00_{p..2} + \triangle IPC_4$

más cta. FECU 6.31.32.00_{dic i-3} · ▲IPC₅

menos cta. FECU $6.31.32.00_{pl/3} \cdot AIPC_6$

b) FACTOR DE REASEGURO

Es el mismo obtenido en la letra b), A, anterior.

III. MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA.

1. **DEFINICION**

El margen de solvencia para las Compañías de Seguros de Vida, de acuerdo a lo establecido en el DFL Nº 251, se define como la suma de los montos que resulten de la aplicación de lo señalado en las letras siguientes:

- a) Para los seguros de accidentes, salud y adicionales a los de vida, el cálculo se efectuará aplicando las reglas establecidas para los seguros del primer grupo.
- Para los seguros de vida que no generan reservas matemáticas, excluídos los contemplados en el artículo 59 del DL Nº 3.500, de 1980, se determinará aplicando a los capitales en riesgo un factor fijado por la Superintendencia, que podrá diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos, el cual no podrá ser superior al uno por mil. Este resultado se multiplicará por la relación existente entre los capitales de propia conservación y los totales, o por el porcentaje establecido por la Superintendencia si dicha relación fuere inferior a este porcentaje, el cual no podrá ser superior al 50%, pudiendo diferenciarse por ramo de seguros o tipo de riesgos.
- c) El endeudamiento total de la compañía excluidas las obligaciones derivadas de los seguros considerados en las letras a) y b) precedentes, multiplicado por un quinceavo o por la razón menor que determine la Superintendencia, en virtud de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 15.

2. DETERMINACION DEL MARGEN DE SOLVENCIA.

2.1 Seguros de Accidentes, Salud y Adicionales a los de Vida.

a) Determinación de los grupos de riesgos

Considerando que la agrupación de estos seguros se encuentra definida en la ley, y que el cálculo del margen de solvencia debe efectuarse aplicando las reglas establecidas para los seguros del primer grupo, esta Superintendencia analizó doce años de información, para los seguros de accidentes personales y de salud.

b) Factores

Para la determinación de los factores, se utilizó una serie de información correspondiente al decenio 1983 -1992.

Se analizó la información para los seguros de accidentes y para los seguros de salud, en forma individual y conjunta, no obteniéndose resultados representativos.

Considerando lo anterior y el hecho de que el ramo salud, presenta información más confiable y es el de mayor representatividad, es que se optó por aplicar, para la determinación del margen de solvencia, los factores obtenidos en el estudio correspondientes al comportamiento del riesgo salud. Sólo para el factor de reaseguro, el porcentaje se disminuyó para que fuese representativo de todos los grupos de riesgos.

A continuación, se presentan los factores establecidos por la Superintendencia para aplicar a la prima y a los siniestros, y el factor de reaseguro.

	GRUPOS DE RIESGOS
<u></u> %	ACCIDENTES - SALUD - ADICIONALES
FACTOR DE PRIMA (FP)	14
FACTOR DE SINIESTROS (FS)	17
FACTOR DE REASEGURO (FR)	95

Aún cuando los factores de primas, de siniestros y de reaseguro definidos, son los mismos para los ramos de Accidentes, Salud y Adicionales, la información del margen de solvencia debe presentarse por separado, de acuerdo a lo indicado en los cuadros del margen de solvencia que deben enviar las entidades aseguradoras del segundo grupo.

c) Información de Seguros Adicionales

A contar de enero de 1995, las compañías deberán llevar información estadística separada en lo que respecta a primas y siniestros, tanto directos como cedidos y aceptados, de los seguros adicionales a los de vida.

A la fecha de aplicación de la presente norma, se deberá informar los seguros adicionales a los de vida en forma separada de las pólizas a que acceden.

En relación a la información de los siniestros de los últimos 3 años, excepcionalmente el primer año de aplicación de aplicación de la norma podrá utilizarse información de siniestros de adicionales sólo del año 1995, y así sucesivamente, hasta completar 3 años de estadística separada para los siniestros de los seguros adicionales.

2.2 REVISION PERIODICA

La Superintendencia revisará, al menos cada cinco años, el comportamiento de las desviaciones siniestrales para el último decenio, a fin de ajustar los factores señalados en la b) anterior, cuando así lo demanden los estudios realizados.

3. APLICACION DEL MARGEN DE SOLVENCIA.

A) SEGUROS DE ACCIDENTES, SALUD Y ADICIONALES

a) Margen de Solvencia en función de las primas

Para determinar el margen en base a primas, el procedimiento es el siguiente:

:

M.S.F.P. = FP * PRIMA * FR

donde:

FP = FACTOR DE PRIMA

factor definido en función de las primas y que corresponde a un 14% para accidentes, salud y adicionales.

PRIMA

es el monto total de Prima Directa más Prima Aceptada de los últimos doce meses correspondientes al período p.

FR = FACTOR DE REASEGURO

corresponde a la razón existente entre el Costo de Siniestro Retenido Neto de los últimos doce meses correspondientes al período p, y el Costo de Siniestros Directo más Aceptado de los últimos doce meses correspondientes al período p, es decir:

Costo Siniestro período pi Costo Sin. Directo_{pi} + Costo Sin. Acep._{pi}.

Sin embargo, si el factor de reaseguro de la compañía para el período p, es menor que el e s t a b l e c i d o por l a Superintendencia deberá usarse este último para calcular el margen de solvencia.

b) Margen de solvencia en función de los siniestros.

Para determinar el margen en base a siniestros el procedimiento es el siguiente:

M.S.F.S. = F.S. * PROMEDIO SINIESTROS ULTIMOS 3 AÑOS * FR

donde:

FS = FACTOR DE SINIESTROS

: factor definido en función de los siniestros y que corresponde a un 17% para accidentes, salud y adicionales.

PROMEDIO SINIESTROS ULTIMOS 3 AÑOS

corresponde al promedio de los últimos
 3 años del Costo de Siniestro Directo
 más el Costo de Siniestro Aceptado.

FR = FACTOR DE REASEGURO

: corresponde a la razón existente entre el Costo de Siniestros Retenido Neto de los últimos doce meses correspondientes al período p, y el Costo de Siniestros Directo más Aceptado de los últimos doce meses correspondientes al período p, ya definido en el punto 3. a) anterior.

Sin embargo, si el factor de reaseguro de la compañía para el período p, es menor que el establecido por la Superintendencia deberá usarse este último para calcular el margen de solvencia.

c) Margen de Solvencia

Finalmente, el margen de solvencia para los seguros de esta letra A), se obtiene de comparar ambos requerimientos de patrimonio, quedando el mayor como margen de solvencia.

18

B) SEGUROS DE VIDA QUE NO GENERAN RESERVAS MATEMATICAS (excluidos los del art. 59 DL 3.500).

Para determinar el margen de solvencia correspondiente a los seguros que no generan reservas matemáticas, y que no están señalados en la letra A) anterior, debe procederse de acuerdo a lo siguiente:

CAPITAL EN RIESGO * FCR * COEF. R.

donde:

CAPITAL EN RIESGO

Diferencia entre el capital o suma asegurada directa más aceptada y las

reservas técnicas correspondientes.

FACTOR CAPITAL EN RIESGO (FCR)

Factor definido en función de los

capitales en riesgo.

COEFICIENTE DE REASEGURO (COEF. R.)

Corresponde a la razón existente entre los capitales de propia conservación y

los totales del período p, es decir:

Cap. en riesgo retenido.

Cap. en riesgo directo $_{\rm pi}$ + Cap. en

riesgo aceptado_{ol}

Sin embargo, si el coeficiente de reaseguro de la compañía para el período p, es menor que el establecido por la Superintendencia, deberá usarse este último para calcular el margen de

solvencia.

Para los efectos de esta letra, se fija el Factor de Capital en Riesgo (FCR) en 0,5 por mil y el Coeficiente de Reaseguro (Coef. R.) en 50%.

C) SEGUROS DE VIDA QUE GENERAN RESERVAS MATEMATICAS

Corresponde incluir en esta letra todos los seguros de la compañía que no están considerados en las letras A) y B) anteriores.

El cálculo del margen de solvencia para ellos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

PASIVO TOTAL + PASIVO INDIRECTO - RESERVAS SEGUROS DE A) + B)

15

donde:

PASIVO TOTAL

Corresponde al pasivo de corto plazo

más el pasivo de largo plazo.

PASIVO INDIRECTO

Corresponde a aquellas obligaciones contraídas por la compañía que no se reflejan en el pasivo, como por ejemplo, avales u otras garantías otorgadas para

caucionar obligaciones de terceros.

RESERVAS DE SEGUROS DE A) + B)

Corresponde a las reservas técnicas por los seguros señalados en las letras A) y B) precedentes, esto es, seguros de accidentes, salud y adicionales a los de vida, y seguros que no generan reservas

matemáticas, respectivamente.

El endeudamiento total de la compañía menos las reservas de los seguros de las letras A) y B) se debe dividir por quince, para así obtener el margen de solvencia correspondiente a esta letra.

D) MARGEN DE SOLVENCIA

De acuerdo a lo ya señalado, el margen de solvencia para las Compañías de Seguros de Vida corresponderá a la suma de los montos obtenidos para las letras A), B) y C) anteriores.

20

- 4. METODOLOGIA DE CALCULO PARA LOS COMPONENTES DEL MARGEN DE SOLVENCIA SEGUROS DE VIDA
- A. SEGUROS DE ACCIDENTES, SALUD Y ADICIONALES A LOS DE VIDA
- A.1 EN FUNCION DE LAS PRIMAS
- a) MONTO PRIMA, = PRIMA DIRECTA, + PRIMA ACEPTADA,

Cuenta FECU

Cuenta FECU

81.111

81.113

donde:

p = período que se está calculando o informando.

año del período que se está calculando.

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

MONTO PRIMA_{pi} = cta. 81.111_{pi} + cta. 81.111_{dic i-1} *
$$\blacktriangle$$
 IPC1 = cta. 81.111_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + cta. 81.113_{pi-1} * \blacktriangle IPC2

NOTA: A IPC se define en anexo adjunto.

b) FACTOR DE REASEGURO

FACTOR DE REASEGURO

Costo siniestro_{pi}

Costo sin. directo_{pi} + costo sin. aceptado_{pi}

Cto de siniestros_{pi} = cta. FECU 82.000_{pi}

Cto de sin. Directo_p = Sin pag. dir,_p = cta. 82.110_p

más sin. por pagar dir., = cta. 82.211 $_{p_1}$

más sin. OYNR dir._{pi} = pte dir. cta. 82.220_{pi}

menos sin. dir. por pag. p ant._{pi} = pte dir. cta. 82.300_{pi}

Cto de sin. Acept._{pi} = Sin pag. Acept._{pi} = cta. 82.130_{pi}

más sin. por pagar Acept._{pi} = cta. 82.213_{ni}

más sin. OYNR Acept._{pi} = pte acept. cta. 82.220_{pi}

menos sin. Acept. por pag. p ant._{pi} = pte acept. cta. 82.300_{pi}

donde:

OYNR = Ocurridos y no reportados

p. ant = período anterior

pte dir. = parte directa

pte acept. o acp = parte aceptada

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

Cto siniestro_{pi} = cta. FECU 82.000_{pi} + cta. 82.000_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - cta. 82.000_{pi-1} * \blacktriangle IPC2

Cto sin Dir_{pi} = cta. 82.110_{pi} + cta. 82.110_{dic i-1} *
$$\blacktriangle$$
 IPC1 - cta. 82.110_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + cta. 82.211_{pi} + cta. 82.211_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - cta. 82.211_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + pte dir cta 82.220_{pi} + pte dir cta 82.220_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - pte dir cta 82.220_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 - [pte dir cta 82.300_{pi} + pte dir cta 82.300_{pi-1} * \blacktriangle IPC1 - pte dir cta 82.300_{pi-1} * \blacktriangle IPC2]

```
Cto sin Acp<sub>pi</sub> = cta. 82.130<sub>pi</sub> + cta. 82.130<sub>dic+1</sub> * ▲ IPC1 - cta. 82.130<sub>pi-1</sub> * ▲ IPC2

+ cta. 82.213<sub>pi</sub> + cta. 82.213<sub>dic+1</sub> * ▲ IPC1 - cta. 82.213<sub>pi-1</sub> * ▲ IPC2

+ pte Acp cta 82.220<sub>pi</sub> + pte Acp cta 82.220<sub>dic+1</sub> * ▲ IPC1 - pte Acp cta 82.220<sub>pi-1</sub> * ▲ IPC2

-1 pte Acp cta 82.300<sub>pi</sub> + pte Acp cta 82.300<sub>dic+1</sub> * ▲ IPC1 - pte Acp cta 82.300<sub>pi-1</sub> * ▲ IPC2
```

A.2 EN FUNCION DE LOS SINIESTROS

a) PROMEDIO SINIESTROS ULTIMOS TRES AÑOS

Este monto corresponde a:

 Σ costo sin, dir, ult. 3 años

Σ costo sin. acept._{ult. 3 años}

3

3

donde:

$$\bar{X}$$
 = promedio

i) Σ costo sin. Dir, ULT. 3 AÑOS

Cto. Sin. Dir._{pi} = cta.
$$82.110_{pi}$$
 + cta. 82.211_{pi} + pte dir cta. 82.220_{pi} - pte dir cta. 82.300_{pi}

Cto. Sin. Dir._{p+1} = cta.
$$82.110_{pi+1}$$
 + cta. 82.211_{pi+1} + pte dir cta. 82.220_{pi+1} - pte dir. cta. 82.300_{pi+1}

Cto. Sin. Dir.
$$p_{i-2}$$
 = cta. 82.110 p_{i-2} + cta. 82.211 p_{i+2} + pte dir cta. 82.220 p_{i-2} - pte dir cta. 82.300 p_{i-2}

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

Cto sin Dir_{pi} = cta. 82.110_{pi} + cta. 82.110_{dic i-1} *
$$\blacktriangle$$
 IPC1 - cta. 82.110_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + cta. 82.211_{pi} + cta. 82.211_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - cta. 82.211_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + pte dir cta 82.220_{pi} + pte dir cta 82.220_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - pte dir cta 82.220_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 - [pte dir cta 82.300_{pi} + pte dir cta 82.300_{dic i-1} * \blacktriangle IPC1 - pte dir cta 82.300_{pi-1} * \blacktriangle IPC2]

Cto sin Dir_{pi 1} = cta. 82.110_{pi-1} *
$$\blacktriangle$$
IPC2 + cta. 82.110_{dic+2} * \blacktriangle IPC3 - cta. 82.110_{pi-2} * \blacktriangle IPC4 + cta. 82.211_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + cta. 82.211_{dic+2} * \blacktriangle IPC3 - cta. 82.211_{pi-2} * \blacktriangle IPC4 + pte dir cta 82.220_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + pte dir cta 82.220_{dic+2} * \blacktriangle IPC3 - pte dir cta 82.220_{pi-2} * \blacktriangle IPC4 - [pte dir cta 82.300_{pi-1} * \blacktriangle IPC2 + pte dir cta 82.300_{dic+2} * \blacktriangle IPC3 - pte dir cta 82.300_{pi-2} * \blacktriangle IPC4]

Cto sin Dir_{pi-2} = cta.
$$82.110_{pi-2}$$
 * \triangle IPC4 + cta. 82.110_{dic+3} * \triangle IPC5 - cta. 82.110_{pi-3} * \triangle IPC6 + cta. 82.211_{pi-2} * \triangle IPC4 + cta. 82.211_{dic+3} * \triangle IPC5 - cta. 82.211_{pi-3} * \triangle IPC6 + pte dir cta 82.220_{pi-2} * \triangle IPC4 + pte dir cta 82.220_{dic+3} * \triangle IPC5 - pte dir cta 82.220_{pi-3} * \triangle IPC6 - pte dir cta 82.300_{pi-2} * \triangle IPC6 + pte dir cta 82.300_{pi-2} * \triangle IPC5 - pte dir cta 82.300_{pi-3} * \triangle IPC6 - pte dir cta \triangle IPC6 - pte dir ct

ii) Σ COSTO SIN. ACEPTADOS ULT 3 AÑOS

Cto Sin Acp_{pi} = cta 82.130_{pi} + cta 82.213_{pi} + pte acp cta 82.220_{pi} - pte acp cta 82.300_{pi}

Cto Sin Acp_{pi-1} = cta 82.130_{pi-1} + cta 82.213_{pi-1} + pte acp cta 82.220_{pi-1} - pte acp cta 82.300_{pi-1}

Cto Sin Acp_{pi-2} = cta 82.130_{pi-2} + cta 82.213_{pi-2} + pte acp cta 82.220_{pi-2} - pte acp cta 82.300_{pi-2}

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se toman los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

entonces:

b) FACTOR DE REASEGURO

Es el mismo obtenido en la letra b), A.1 anterior.

B. SEGUROS DE VIDA QUE NO GENERAN RESERVAS MATEMATICAS (EXCLUIDOS LOS DEL ART. 59°, D.L. 3.500)

a) CAPITAL EN RIESGO =

CTA FECU 84.200 -

RESERVAS TECNICAS

b) COEFICIENTE DE REASEGURO CAP. EN RIESGO RETENIDOpi

CAP. EN RIESGO DIRECTOpi + CAP. EN RIESGO ACEPTADOpi

C. SEGUROS DE VIDA QUE GENERAN RESERVAS MATEMATICAS

PASIVO TOTAL

PASIVO CORTO PLAZO + PASIVO LARGO PLAZO

cta. FECU 21.000 + cta. FECU 22.000

PASIVO CORTO PLAZO

PASIVO LARGO PLAZO

RESERVAS TECNICAS SEGUROS DE LETRAS

cta. FECU 21.000

cta. FECU 22.000

A) Y B)

PASIVO TOTAL

15

IV. VIGENCIA.

La presente Norma será aplicable por primera vez a los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras de ambos grupos, correspondientes al 31 de diciembre de 1995.

No obstante lo anterior, y exclusivamente para fines de información, a contar del 2 de enero de 1995, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán llevar información estadística por separado para los seguros de vida y sus adicionales, en lo que respecta a primas y siniestros, tanto directos como cedidos y aceptados.



V. ANEXOS.

ANEXO Nº 1

CUADROS DEL MARGEN DE SOLVENCIA - SEGUROS GENERALES

A continuación se explicarán los cuadros del Margen de Solvencia que deben enviar las entidades aseguradoras del primer grupo, conjuntamente con los estados financieros.

Dado que la información requerida es anual, para los trimestres marzo, junio y septiembre se consideran los últimos doce meses con los datos debidamente reajustados.

Por lo anterior, la información que deben enviar las entidades aseguradoras, deberá corresponder a información de los últimos doce meses debidamente reajustada.

Para los cuadros N°s 1, 2 y 3, la información correspondiente a los grupos de riesgos "incendio" y "otros" deberá subdividirse, clasificando toda aquélla que corresponda al tema de Grandes Riesgos, según las definiciones señaladas en la propia normativa, en una fila o columna aparte, según corresponda, denominad precisamente "Grandes Riesgos".

Cuadro Nº 1 Primas y Factor de Reaseguro

En las columnas del cuadro se deberá presentar para cada grupo de riesgo determinado, la información correspondiente a Prima Directa y Aceptada, y Factor de Reaseguro, de acuerdo a lo señalado en el número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia. Seguros Generales" del Capítulo II de esta norma.

La información de la columna "incendio" más la de la columna "incendio de grandes riesgos" de este cuadro, debe coincidir con la información de las columnas que componen el grupo de riesgo "incendio" de los estados financieros correspondientes.

De igual forma, la información de la columna "otros" más la de la columna "otros de grandes riesgos" del presente cuadro, debe coincidir con la suma de los ramos que conforman el grupo de riesgos "otros", de los estados financieros correspondientes.

Asimismo, la información presentada para los distintos grupos de riesgos debe coincidir con la información de prima directa y siniestros de los estados financieros correspondientes, salvo por las cifras del riesgo de "terremoto".

Los montos finales obtenidos tanto para la prima directa y aceptada como para el factor de reaseguro, deberán ser traspasados al cuadro N° 3, columnas "Primas" y "Factor de Reaseguro - Compañía".

Cuadro Nº 2 Siniestros Ultimos 3 Años

En las columnas del cuadro se deberá presentar para cada grupo de riesgo determinado, la información correspondiente a los siniestros de los últimos 3 años, de acuerdo a lo señalado en el número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia. Seguros Generales", del Capítulo II de esta norma.

La información de la columna "incendio" más la de la columna "incendio de grandes riesgo" de este cuadro, debe coincidir con la información de las columnas que componen el grupo de riesgo "incendio" de los estados financieros correspondientes.

De igual forma, la información de la columna "otros" más la de la columna "otros de grandes riesgos" del presente cuadro, debe coincidir con la suma de los ramos que conforman el grupo de riesgo "otros", de los estados financieros correspondientes.

Asimismo, la información presentada para los distintos grupos de riesgos debe coincidir con la información de siniestros de los estados financieros correspondientes, salvo por las cifras del riesgo de "terremoto".

El monto final obtenido para los siniestros de los últimos 3 años, para cada grupo de riesgo, deberá ser traspasado al cuadro Nº 3, columna "siniestros".

Cuadro Nº 3 Resumen

Factor de Primas

En las columnas del cuadro se deberá informar lo siguiente:

Esta columna será impresa con los factores de prima establecidos por la Superintendencia, para los ramos de

incendio, vehículos y otros.

Primas : Deberá indicarse las primas de los últimos doce meses,

monto que será traspasado del Cuadro Nº 1.

Factor de Reaseguro : Corresponde a:

Compañía Debe informarse el factor de reaseguro de la compañía

según lo normado en la letra a) del número 3. Aplicación del Margen de Solvencia, de la presente norma, el cual debe ser traspasado del Cuadro Nº 1. S.V.S

Esta columna será impresa con los factores de reaseguro establecidos por la Superintendencia, y que corresponden a 15, 57 y 29% para los ramos de incendio, vehículos y otros, respectivamente.

Mg. de Solvencia en Función de las Primas

Corresponde presentar el producto de las columnas "Factor de Primas" (FP), "Primas" y la mayor de las dos columnas del "Factor de Reaseguro" (FR).

Factor de Siniestros

Esta columna será impresa con los factores de siniestros establecidos por la Superintendencia, para los ramos de incendio, vehículos y otros.

Siniestros

Deberá indicarse, para cada grupo de riesgo, los siniestros de los últimos 3 años, monto que será traspasado del Cuadro Nº 2.

Factor de Reaseguro

Corresponde a:

Compañía

Debe informarse el factor de reaseguro de la compañía según lo normado en la letra a) del número 3. Aplicación del Margen de Solvencia, de la presente norma, el cual debe ser traspasado del Cuadro Nº 1.

S.V.S.

Esta columna será impresa con los factores de reaseguro establecidos por la Superintendencia, y que corresponden a 15, 57 y 29% para los ramos de incendio, vehículos y otros, respectivamente.

Mg. de Solvencia en Función de los siniestros

Corresponde presentar el producto de las columnas "Factor de Siniestros" (FS), "Siniestros" y la mayor de las dos columnas del "Factor de Reaseguro" (FR).

Total

Corresponde indicar, para cada fila, el mayor valor de las columnas "Margen de Solvencia en Función de las Primas" y "Margen de Solvencia en Función de los Siniestros", debiendo totalizarse en el recuadro "Total".

ı	(
,	Ô	į
	Ξ	
	ī	į
	ì	i
	ũ	ñ
	ž	i
	ū	Ü
	ō	ė
	Ξ.	
	¥	
	L	1
	٥	1
	C	1
i	Ě	_
1	C)
	ā	ľ
ı	u	
1	۶	
	.,	
1		ļ
i	÷	
	_	
1	7	:
1	٩	
		•
1	•	•
5	2	
4	_	٠
(٥	١
į	Ý	
ć	5	
i	ď	
2	5	
7		

GRANDES RIESGOS INCENDIO OTROS		
OTROS		
VEHICULOS		
INCENDIO		
	PRIMA pi 6.31.11.10 pi 6.31.11.10 pi-1 " IPC 1 6.31.11.10 pi-1 " IPC 2 PRIMA ACEPTADA pi 6.31.11.20 pi 6.31.11.20 gic i-1 " IPC 1 6.31.11.20 gic i-1 " IPC 1	FACTOR DE REASEGURO pi 6.31.30.00 pi 6.31.30.00 pi+1 * IPC 1 6.31.30.00 pi+1 * IPC 2 COSTO DE SIN. DIRECTO pi 6.31.31.00 pi 6.31.31.00 pi+1 * IPC 2 COSTO DE SIN. ACEPTADO pi 6.31.32.00 pi 6.31.32.00 pi 6.31.32.00 pi 6.31.32.00 pi 6.31.32.00 pi

	e e
	l 7
	AÑO
	-
	6
	liii
	TROS ULTIMOS TRES
	_
	S
	O
	Ť
	≦
	.
	لبير
	_
	×
	Ľ
	2: SINIESTRO
	-
	S
	Ш
	SINIE
	=
	S
i	~
ı	오
ı	Z
ı	$\overline{}$
ı	\mathbf{z}
ı	ŭ.
ĺ	:UADRO
١	⋖
ı	\supset
ı	ឲ
ĺ	_

MARGEN DE SOLVENCIA - SEGUROS GENERALES (Cifras en miles de pesos) CUADRO Nº 3: RESUMEN

MARGEN DE SOLVENCIA	EN FUNCION DE LAS	F.S. **	CIA. S.V.S. PRIMAS SINIESTROS CIA.		67	[29 54 1				
OLVENCIA	EN FUNC										
ARGEN DE S		n. Q. %			[67]	13	5.]		2	
×			PRIMAS								
	NCION DE LAS	π. σ. %	CIA. S.V.S.		[15	57	29		2	2	
	EN FU		PRIMAS								
		т. «		[,	2	10	40		45	64	
				MCFNOID		VEHICULOS	OTROS	GRANDES RIESGOS:	INCENDIO	OTROS	TOTAL

990293

ANEXO Nº 2

CUADROS DEL MARGEN DE SOLVENCIA - SEGUROS DE VIDA

A continuación se explicarán los cuadros del Margen de solvencia que deben enviar las entidades aseguradoras de vida, conjuntamente con los estados financieros.

Cuadro Nº 1 Información General.

Para cada grupo de riesgo establecido en la ley, se deberá informar lo siguiente:

Prima

Deberá informarse en la columna correspondiente la Prima Directa, Prima Cedida y Prima Aceptada de la compañía aseguradora, de los últimos doce meses, debidamente reajustada, sólo para los seguros de accidentes, salud y adicionales a los de vida.

Monto Asegurado

El monto asegurado también debe informarse para cada ramo señalado en el cuadro, con excepción de los seguros previsionales.

Para el caso de los adicionales cuya cobertura signifique anticipar parte o el total del capital asegurado de la póliza, se deberá informar como monto asegurado, el monto probable de pago en caso de que opere el adicional.

En aquellos adicionales cuya cobertura garantice un número de veces el capital asegurado establecido en las condiciones particulares, deberá informarse como monto asegurado ese número de veces el capital asegurado.

El total debe coincidir con el monto asegurado informado por la compañía en los estados financieros.

Reserva

Corresponde informar la reserva directa, aceptada y cedida para cada grupo de riesgo señalado en el cuadro. El total debe coincidir con el pasivo por reserva informado por la compañía en los estados financieros.

35

Capital en Riesgo

Completar sólo para los seguros de la letra B), Seguros de Vida que no Generan Reservas Matemáticas, y corresponde a la diferencia entre las columnas "Monto Asegurado" y "Reserva".

Cuadro Nº 2 Siniestros Ultimos 3 Años

En las columnas del cuadro se deberá presentar para los ramos de accidentes personales, salud y seguros adicionales a los de vida, la información correspondiente a los siniestros directos más aceptados de los últimos 3 años, de acuerdo a lo señalado en la letra A) del número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia", letra b), del capítulo III de esta norma.

La información presentada para los seguros de accidentes, salud y adicionales a los de vida, debe coincidir con la información de siniestros de los estados financieros correspondientes.

El monto final obtenido para los siniestros directos más aceptados de cada uno de los últimos 3 años, deberá ser traspasado al cuadro Nº 3, columna "Siniestros".

Cuadro Nº 3 Resumen.

A. SEGUROS DE ACCIDENTES, SALUD Y ADICIONALES.

En las columnas del cuadro correspondiente a los seguros de la letra A. Seguros de Accidentes, Salud y Adicionales, se deberá informar lo que a continuación se señala de acuerdo a las instrucciones impartidas en la letra A) del número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia", del Capítulo III:

Factor de Primas

Esta columna será impresa con el factor de prima establecido por la Superintendencia, conjuntamente para los ramos de accidentes, salud y adicionales a los de vida.

Primas

Deberá indicarse la prima directa más la prima aceptada de los últimos doce meses de los ramos de accidentes, salud y adicionales; monto que deberá traspasarse del Cuadro Nº 1.

Factor de Reaseguro

Corresponde a:

Compañía

Debe informarse el factor de reaseguro de la compañía, para los ramos de accidentes, salud y adicionales, según lo normado en la letra A) del número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia, letra a), de la presente norma, para seguros de vida.

\$.V.\$

Esta columna será impresa con el factor de reaseguro establecido por la Superintendencia, y que corresponde a 95%.

Mg. de Solvencia en Función de las Primas Corresponde presentar el producto de las columnas "Factor de Primas" (FP), "Primas" y la mayor de las dos

columnas del "Factor de Reaseguro" (FR).

Factor de Siniestros

Esta columna será impresa con el factor de siniestros establecido por la Superintendencia, para los ramos de

accidentes, salud y adicionales.

Siniestros

Deberá indicarse los siniestros de los últimos 3 años, para los seguros de accidentes, salud y adicionales,

monto que será traspasado del Cuadro Nº 2.

Factor de Reaseguro

Corresponde a:

Compañía

Debe informarse el factor de reaseguro de la compañía, para los ramos de accidentes, salud y adicionales, según lo normado en la letra A) del número 4. "Metodología de Cálculo para los Componentes del Margen de Solvencia, letra a), de la presente norma,

para seguros de vida.

S.V.S

Esta columna será impresa con el factor de reaseguro establecido por la Superintendencia, y que corresponde a un 95%.

Mg. de Solvencia en Función de los Siniestros Corresponde presentar el producto de las columnas "Factor de Siniestros" (F.S.), "Siniestros" y la mayor de las dos columnas del "Factor de Reaseguro" (F.R.), para los ramos de accidentes, salud y adicionales a los de vida.

Total

Corresponde indicar, el mayor valor de las columnas "Margen de Solvencia en Función de las Primas" y "Margen de Solvencia en Función de los Siniestros", para los ramos de accidente, salud y adicionales. Esta columna debe ser totalizada en el recuadro correspondiente.

B. SEGUROS DE VIDA QUE NO GENERAN RESERVAS MATEMATICAS

Las columnas de este cuadro deberán llenarse de acuerdo a las instrucciones señaladas en la letra B) Seguros de Vida Que No Generan Reservas Matemáticas del Capítulo III, y contener la siguiente información:

Capital en Riesgo

Corresponde a la diferencia entre el monto asegurado directo y aceptado y la reserva correspondiente. La

información deberá obtenerse del cuadro Nº 1.

Factor Capital en

Riesgo

Esta columna será impresa con el factor de capital en

riesgo establecido por la Superintendencia, y que

corresponde a un 0,5 o/oo.

Coeficiente de

Reaseguro

Corresponde a:

Compañía

Debe informarse el coeficiente de reaseguro de la compañía, para los seguros que no generan reservas matemáticas, según lo normado en la letra B) del número 3. Aplicación del Margen de Solvencia,

Capítulo III, de la presente norma.

S.V.\$

Esta columna será impresa con el factor de reaseguro

establecido por la Superintendencia, y que corresponde

a un 50%.

Total

Corresponde presentar el producto de las columnas

"Capital en Riesgo", "Factor de Capital en Riesgo (FCR)" y la mayor de las dos columnas del "Coeficiente de Reaseguro" (COEF. R.), para los seguros de vida que

no generan reservas matemáticas.

C. SEGUROS DE VIDA QUE GENERAN RESERVAS MATEMATICAS

Las columnas de este cuadro deberán llenarse de acuerdo a las instrucciones señaladas en la letra C) Seguros de Vida Que Generan Reservas Matemáticas del Capítulo III, y contener la siguiente información:

Pasivo Total

Corresponde indicar el pasivo de corto plazo más el

pasivo de largo plazo, de la entidad aseguradora.

Pasivo Indirecto

Deberá indicarse aquellas obligaciones contraídas por la compañía que no se reflejan en el pasivo, como por ejemplo, avales u otras garantías otorgadas para

caucionar obligaciones de terceros.

Reservas de Seguros Letra A

En cada una de las 3 columnas que componen este recuadro, deberá informarse la reserva de los seguros de la letra A), correspondiente a Seguros de Accidentes, Salud y Adicionales, y su monto deberá

determinarse del cuadro Nº 1.

La columna "Reserva de Seguros Letra A" es aquélla que totaliza las tres anteriores, y su monto también

deberá ser obtenido del cuadro Nº 1.

Reservas de Seguros Letra B Deberá presentarse el total de reservas de los seguros

de la letra B), Seguros que no generan reservas matemáticas, y su monto debe ser obtenido del cuadro

Nº 1.

Obligación de las Compañías

Corresponde a la diferencia entre las columna "Pasivo total" más "Pasivo indirecto" y las columnas "Reservas

Seguros letra A" más "Reservas Seguros letra B".

40

Total

En esta columna se debe presentar el monto obtenido producto de dividir la columna anterior "Obligación de la Cía., menos Reservas letra A) y letra B)" por 15, y corresponde al margen de solvencia total, para los seguros de la letra C), Seguros que generan reservas matemáticas.

D. MARGEN DE SOLVENCIA

En el recuadro de la letra D, debe presentarse la suma de los montos totales obtenidos como margen de solvencia, de los cuadros para las letras A), B) y C) anteriores.

MARGEN DE SOLVENCIA - SEGUROS DE VIDA (Cifras en miles de pesos) CUADRO Nº 1: INFORMACION GENERAL

SEGUROS		PRIMA		OW.	MONTO ASEGURADO	8		PECEBVA			ADITAL EN DITO	
	DIRECTA	ACEPTADA	CEDIDA	DIRECTO		CEDIDO	DIRECTA	ACEPTADA	VCICE C	O. C.	ACENTADO	
								שמרו ואמע	A COLOR	סואמות	ACEPIADO	CEDIDO
ACCIDENTES												
SALUD												
ADICIONALES												
										_		
SUB-TOTAL												
SIN RES MATEM = RRC												
(Sin adicionales)												
CON RES. MATEM. (Sin adicionales)												
			<u></u>									
DEL DL 3.500				!								
- SEG. AFP												
- INV. Y SOBR.												
- R.V.												
SUB-TOTAL												

000301

A. SEG. ACCIDENTES, SALUD Y ADICIONALES

CUADRO Nº 3: RESUMEN

E	Г	_				T	_	- -	_	_	_	_	Т.	_
					TOTAL									
					SINIESTROS									
		301			S.V.S.		-		98			-		
		010	EN PUNCION DE LOS	ш.	CIĄ.									
	MARGEN DE SOLVENCIA	EN EL	DL NI		SINIESTROS									
	SEN DE S			π. Ω.	٩	<u></u>		17	=]		1		
	MAR			PRIMAC	Cully									
		ELAS		(%)				95						
		EN FUNCION DE LAS	2	CIA. S.V.S										
		EN FU		PRIMAS										
			۵, L	%			,	14						
					ACCIDENTER	OCCIDENTES	077780	פארתה		ないころいろに下い		7074/		

B. SEG. QUE NO GENERAN RESERVAS MATEMATICAS

		TOTAL	
¥	R. (%)	S.V.S.	50
OLVENC	COEF. R	CIA.	
MARGEN DE SOLVENCIA	FACTOR	8	0,5
MAI		CAPITAL EN RIESGO	

C. SEG. CON RESERVAS MATEMATICAS

i		· .			_		13		
			TOTAL	(Columns and	COMMINS SIII. / 10)				
		OBLIG. CIA.	MENOS RES.	A × B					
		RESERVAS		LETRA B.					
4 i	<u> </u>		* 4010	LE LA A.					
MARGEN DE SOL VENCIA	RESERVA DE SECUBOS	DE SEGUROS	ADICIONALES	ACICIONALES					
MAR		RESERVA	SALUD						
			ACCIDENTES					1	(A+B+C)
		PASIVO INDIRECTO							
		TOTAL						MARGENI DE SOLVENO:	CA DE SOLVENC
<u> </u>		***************************************	<u> </u>	U	U	3	80	TAMARC	

ANEXO Nº 3

VARIACION IPC

Variación del IPC (* IPC): Corresponde a la variación del Indice de Precios al Consumidor, IPC, correspondiente al período que se está calculando, de tal manera que, en la fórmula del factor respectivo, esta variación se ha denotado de la siguiente forma:

- a) A IPC1: corresponde a la variación experimentada por el IPC desde diciembre del año anterior hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.
- b) AIPC2: corresponde a la variación experimentada por el IPC desde el mismo mes del año anterior hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.
- c) A IPC₃: corresponde a la variación experimentada por el IPC desde diciembre de dos años antes hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.
- d) A IPC4 : corresponde a la variación experimentada por el IPC desde el mismo mes de dos años antes hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.
- e) A IPC₅: corresponde a la variación experimentada por el IPC desde diciembre de tres años antes hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.
- f) A IPC₆: corresponde a la variación experimentada por el IPC desde el mismo mes de tres años antes hasta el mes y año de referencia, esto es, el período que se está calculando, y su fórmula genérica es la que más adelante se define.

Siendo p ≈ período que se está informando, e i ≈ año del período que se está calculando.

	Γ	7		· <u>-</u>	.	······································					_	_
	٤	S de	PC.	-	الهن الم		ر ا اور	7 2 3 3 3 3 3	IPC.	ام	(Jan 13	ညီ
	adai		para MAR ;		para JUN .3		para SEPT .			2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		PARA p = DIC> 4 IPC, = 4 IPC,
	C5	PC.	IPC	<u>و</u> 	- L	<u> </u>	l od		IPC IPC	l C		= DIC
	♣ IPC5		para DIC 👊		para DIC 13		para DIC 😘		para DIC .	2		PARA p
	7	IPC.	IPC &	De.	IP C _{may 12}	<u>ဂ</u>	PC	٩	ا ا	IPC,		2
	I PC4		para MAH 12		para JUN .2		para SEPT +2		para DIC 😝		; ;	AND = DIC> A IPC A IPC.
5	* IFC3	1 24 -	IPC	IPC.	IPC	PC	PC.	PC		IPC, as 22		- OIC
	•	Oars DIC	7		para DIC ,,	Č			para DIC .,		4040	
4 IPC2		أ	IPC.	lPC	IPC may -1	IPC.	IPC.	lPC.		Jel L	<u>ر</u>	
		para MAR		1	1 NOC PIPO	Dara SEPT	ī .		para DIC ; 1		PARA p = DIC> & IPC, = 4 IPC,	
i Ja	٥	1	IPC.	PC,	IPC, m1	IPC	IPC.	PC.	ام		. p = DIC	
T IPC		para DIC .,		Dara DIC.	ī	para DIC	,		100 kg		PARA	
a		MARZO		OINOC		SEPT.		 ემ		-1 , .		